

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE ESTERIBAR PARA LA ORGANIZACION DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DE PROMOCIÓN DEL EUSKERA

AÑO 2019

El Ayuntamiento de Esteribar concederá ayudas para la organización de actividades conforme a las siguientes:

BASES

1.- OBJETO

Las ayudas tendrán como objetivo promover y apoyar las acciones y actividades de Asociaciones con domicilio en el Valle de Esteribar que desarrollen actividades sociales, culturales y de promoción del euskera durante el año 2019 y que se desarrollen en el Valle de Esteribar.

1.1. CULTURA

Los proyectos susceptibles de ser subvencionados se referirán a actividades sociales y culturales, que estén dirigidas a la población de Esteribar y que fomenten la participación en la vida pública de Esteribar a nivel social, asociativo, cultural o lúdico.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades asistenciales (sueldos, dietas, kilometraje etc... de organizadores), obsequios, actividades gastronómicas (almuerzos, comidas, meriendas...), actividades que se realicen fuera del término de Esteribar que no estén directamente relacionadas con las actividades objeto de la Asociación, gastos generales o de mantenimiento de la propia asociación o colectivo o materiales necesarios para el desarrollo de su actividad. En relación con los materiales, se podrá estudiar en cada caso, la posibilidad de subvencionar una parte de su coste en función de su necesidad para las actividades subvencionables. Quedan excluidos los viajes, salvo que se les aprecie un especial interés cultural.

1.2. EUSKERA

Actividades cuyo objeto sea la promoción, divulgación y normalización del euskera, ofreciendo a las personas euskaldunes de Esteribar nuevas oportunidades para poder utilizar el euskera en distintos ámbitos.

2.-CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Estas ayudas se abonarán a cargo de las siguientes partidas presupuestarias del Ayuntamiento de Esteribar para el 2019, que podrán destinarse parcialmente o en su totalidad:

- Para solicitudes de subvención de actividades socio-culturales: 3340 48200
- Para solicitudes de fomento del euskera: 3350 48200

3.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS

3.1. DE LAS ASOCIACIONES:

- a) Estar legalmente constituida en la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Tener su domicilio social en Esteribar.
- c) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Locales (o tener solicitada la inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes) y tener los datos del registro actualizados.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

3.2. DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS:

- a) Ser públicas y estar abiertas a todas las personas vecinas de Esteribar que se encuentren en el colectivo al que va dirigida la actividad. Para ello se publicitarán de forma suficiente a la población de Esteribar.
- b) Todas las actividades subvencionadas se comunicarán con tiempo y datos suficientes al área municipal correspondiente para la publicación en agendas y web municipal.

4.-PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en un plazo de dos meses a contar desde la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín oficial de Navarra. El plazo será improrrogable.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

- Instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, solicitando acogerse a esta convocatoria.
- Ficha modelo 1 por cada actividad para la que se pide subvención. (anexo I)
- Aportación del número de cuenta de la Asociación o Entidad local en el que se desea que se abone el importe de la subvención otorgada.
- Declaración que exponga si ha existido o se ha solicitado otro ingreso o ayuda económica de entidad pública o privada.
- Deberán presentar los certificados actualizados que demuestren estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento

Las fichas se podrán recoger en las Oficinas municipales o en la página web municipal (www.esteribar.org).

6.- VALORACIÓN

6.1. La Comisión informativa valorará las solicitudes presentadas conforme a los criterios indicados en el punto 6.2 ,elevando a continuación, la propuesta correspondiente a Pleno del Ayuntamiento, detallando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y para qué actividades o actuaciones, así como el importe estimado de la subvención a conceder, que estará en todo caso supeditado a la efectiva realización de las actividades para las que se solicita la subvención y al coste real de las mismas.

La Comisión informativa estará integrada por los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Sociales, Culturales y de Promoción de la ciudadanía, cuya composición quedó fijada en el Pleno extraordinario de 2 de julio de 2015, la técnico de Euskera del Ayuntamiento, y la Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de Esteribar que levantará la correspondiente acta.

6.2. Para ser aceptado el proyecto o actividad dentro de la convocatoria se valorarán como criterios generales, los siguientes:

- Interés y calidad del programa presentado
- El número de personas a las que la actividad va destinada, por la que se adjuntará la relación nominal de miembros.
- Participación y carácter intrasociativo del proyecto.

7.-CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- 7.1.- La cuantía máxima de las subvenciones concedidas será del 50% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 3000€ por colectivo.
- 7.2 El Ayuntamiento podrá abonará hasta el 100% del presupuesto de aquellas actividades o proyectos que acompañados de un informe favorable del personal técnico correspondiente se considere de especial interés para el municipio.
- 7.3- En cualquier caso, y en función de esta disponibilidad presupuestaria y del número de solicitudes, si fuera necesario, se disminuirá de manera proporcional, la aportación correspondiente a cada beneficiario

8.- MODO DE PAGO

8.1. Los pagos se realizarán del modo siguiente:

- El 70% en el plazo de 15 días a partir de la fecha de concesión por el Pleno, en concepto de adelanto.
- El 30% restante en el plazo de 15 días a partir de la fecha de valoración de la documentación justificativa reseñada en la base número 9, y siempre antes de la finalización del primer trimestre del ejercicio siguiente.

9.- OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Realizar las actividades y actuaciones aprobadas.
- b) Comunicar al Ayuntamiento los cambios relevantes surgidos en el desarrollo de los programas subvencionados.
- c) Facilitar la labor de los/las evaluadoras.
- d) En la propaganda empleada para difundir las actividades y programas, sea cual sea el formato, se citará al Ayuntamiento de Esteribar
- e) El texto de la propaganda de las actividades figurará en castellano y en euskera. Para cumplir con este requisito se pone a disposición de los colectivos la ayuda del Servicio de Euskera (euskara@esteribar.org).
- g) En el caso de que las actividades subvencionadas reciban ayuda económica de otro organismo deberá comunicarse Ayuntamiento de Esteribar.

10.- JUSTIFICACION DE GASTOS Y MEMORIA DE ACTIVIDADES

- a) El último día para presentar en el registro del Ayuntamiento la memoria de actividades realizadas, será el **13 de diciembre del año 2019. El plazo de justificación será improrrogable**. Para los gastos que no puedan ser justificados en el plazo señalado, porque la actividad se realiza posteriormente, el plazo de presentación de justificaciones finalizará el 15 de enero del 2020.
- b) Se presentará la siguiente documentación:
 - Memoria de actividades con los siguientes conceptos: descripción de la actividad realizada, número de participantes.
 - Balance económico de la actividad realizada, firmado por persona competente que refleje gastos e ingresos relativos a la actividad (anexo II) (Art. 30.4 de la Ley General de Subvenciones).
 - Facturas de gastos (originales o fotocopias compulsadas) en las que deberá aparecer: nombre y apellidos y NIF de la persona que recibe el dinero, concepto, importe.

- Copias de los folletos, carteles u otro tipo de soportes publicitarios utilizados para la difusión entre la población de cada una de las actividades.

11.- RESOLUCION

10.1.- Presentada la documentación justificativa a que se hace referencia en la base núm. 9, se procederá en su caso, a la aprobación del gasto y al abono del importe restante (30%) por la Alcaldía o bien al reajuste o modificación de la subvención inicialmente otorgada por el Pleno, en función del grado de cumplimiento de las actividades programadas y de la justificación del gasto de las mismas.

10.2.- Las concesiones de subvenciones se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

12.- INCUMPLIMIENTOS:

12.1. El cambio de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a modificaciones en la resolución de concesión.

12.2. Se deberá reintegrar la cantidad recibida en los siguientes casos:

- a) No justificar las actividades aprobadas.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- c) Incumplir las condiciones de esta convocatoria para la concesión de subvención.

12.3. Cuando por medio de las funciones de inspección y control, se tengan indicios de la subvención se ha obtenido, disfrutado o destinado de forma incorrecta, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas o documentos relativos.

13.- NORMATIVA REGULADORA

La presente Convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento, y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa:

- Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales (BON N° 50, de 27 de abril de 2005)
- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Esteribar para el año 2018 y supletoriamente la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.
- Ley Foral 13/2007 de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley General Presupuestaria.
- R.D. 887/2006 (Reglamento de la Ley General de Subvenciones)

Esteribar, a 13 de mayo de 2019.
El Alcalde,

Fdo: Mikel Gastesi Zabaleta